



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

**RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2011, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca una beca de investigación.**

Mediante la Ley de Cortes de Aragón 29/2002, de 17 de diciembre, se crea el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, cuyo artículo 3.1 g) de la Ley 29/2002 contempla como uno de sus fines el de contribuir a la formación del personal investigador, científico y técnico que lleve a cabo las actuaciones relacionadas con los fines y funciones propias del Centro. Asimismo, el artículo 20 bis dispone que este Centro podrá contar con personas en formación investigadora, científica y técnica que desarrollen actividades para ampliar su formación a través de becas predoctorales, postdoctorales o de cualquier otra naturaleza, de acuerdo con su normativa específica. Estas personas carecerán de vinculación jurídico-laboral con el Centro, sin perjuicio de lo que pueda disponer al respecto la normativa de aplicación.

En este sentido, el artículo 48.3 de los Estatutos del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, aprobados por el Decreto 124/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, prevé que se podrá contar con personas en formación científica y técnica que desarrollen actividades para ampliar sus conocimientos a través de becas, ayudas o convenios de formación o de cualquier otra naturaleza, de acuerdo con su normativa específica.

El Decreto 182/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, ha aprobado las bases reguladoras para la concesión de becas de investigación por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

Con el fin de facilitar la formación y especialización en temas prioritarios para el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, se hace necesaria la convocatoria de una beca de investigación.

El procedimiento de concesión de esta beca se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 6 del Decreto 182/2009, de 20 de octubre, que establece que el procedimiento de concesión de becas se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por Resolución del Director Gerente del CITA, que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

*Primero. Objeto.*

La presente Resolución tiene por objeto convocar una beca de investigación con el título «Evolución histórica del balance de agua y la salinidad en los retornos de riego en las cuencas del Arba y del Flumen», bajo la tutoría de los doctores D. Daniel Isidoro Ramírez y D.<sup>a</sup> Dolores Quílez Sáez de Viteri, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 182/2009, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de investigación por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

*Segundo. Duración de la ayuda.*

La duración de la ayuda será de un máximo de 48 meses y se estructurará en dos períodos diferenciados:

a) En el primero, con una duración de 24 meses, la ayuda revestirá las características de una beca y, durante el mismo, el investigador en formación deberá obtener el DEA, en el caso de los programas regulados por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o superar los 60 créditos u obtener el título de Máster en el programa oficial de posgrado que incluya el máster y doctorado en el caso de estudios regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, o superar las actividades del período formativo al que se refiere al artículo 18 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) En el segundo período, que comprenderá como máximo los 24 últimos meses, el CITA formalizará con el investigador en formación, que esté en posesión del certificado académico que acredita que se encuentra en el período de investigación del Programa de Doctorado, un contrato de trabajo en prácticas.



#### *Tercero. Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de la beca convocada las personas que, en la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

- 1.º Hayan finalizado los estudios conducentes al título oficial de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado; o bien,
- 2.º Hayan finalizado los estudios conducentes al título oficial de Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico, y tengan superados al menos 60 créditos de postgrado; o bien,
- 3.º No hayan finalizado los estudios conducentes al título oficial de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado, y tengan superados 300 créditos entre grado y postgrado, de los cuales al menos 60 correspondan a postgrado.

#### *Cuarto. Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de la beca convocada se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de la beca estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Formación académica (titulación y expediente académico): hasta 30 puntos.
- b) Títulos de postgrado (Cursos / Máster) en el área de investigación de la beca: hasta 30 puntos.
- c) Experiencia en trabajos relacionados con el tema de la beca: hasta 25 puntos.
- d) Otros méritos (idiomas, cursos de formación): hasta 15 puntos.

#### *Quinto. Dotación económica de la beca.*

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 96.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 74010/5421/609001/91002, de los presupuestos de este Centro, distribuyéndose de la siguiente manera:

a) Durante el periodo de beca (años 1.º y 2.º) la cuantía de la beca será de 1.142,00 euros mensuales brutos.

b) Durante el tercer y cuarto años, de contrato, el importe será del 60% y 75% respectivamente del salario fijado para la categoría equivalente (Titulado Superior) en el convenio colectivo.

2. La ayuda de matrícula no podrán exceder las cuantías correspondientes a:

a) 32 créditos, de los cuales un máximo de 20 corresponderá al primer año de matrícula en los cursos de doctorado y un máximo de 12 en el segundo, cuando se trate de estudios de cursos de doctorado organizados conforme a la normativa del Real Decreto 778/1998.

b) 60 créditos correspondientes al periodo formativo del programa de doctorado, cuando se trate de estudios organizados conforme a la normativa de los Reales Decretos 56/2005 y 1397/2007, respectivamente.

#### *Sexto. Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo III del Decreto 182/2009 del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» del día 11 de noviembre), en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (Avenida de Montañana n.º 930 de Zaragoza), sin perjuicio de que los interesados puedan presentarlas a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El interesado deberá acompañar a la solicitud los siguientes documentos, sin perjuicio de los que presente voluntariamente.

- a) Fotocopia del DNI, pasaporte o documentación equivalente.
- b) «Currículum vitae» y fotocopia de los méritos a valorar.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, conforme al anexo I del Decreto 182/2009 del Gobierno de Aragón.

d) Declaración responsable de no percibir ingresos por actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca convocada, ni de disfrutar de ninguna otra beca, conforme al anexo II del Decreto 182/2009 del Gobierno de Aragón.

4. El modelo oficial de solicitud y los Anexos I y II del Decreto 182/2009 del Gobierno de Aragón se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, [www.aragon.es](http://www.aragon.es), que recoge el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes, así como en la página web



del CITA (en el apartado de ofertas de trabajo de la siguiente dirección [http:// www.cita-aragon.es](http://www.cita-aragon.es)).

*Séptimo. Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Suelos y Riegos.
2. El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán, en particular, las siguientes:

- a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa aplicable.
- b) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

*Octavo. Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado tercero de esta resolución.
2. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Dr. D. Ramón Aragüés Lafarga.

Dr. D. José M<sup>a</sup> Faci González (suplente).

Vocales: Dra. D.<sup>a</sup> Dolores Quílez Sáez de Viteri.

Dr. D. Daniel Isidoro Ramírez.

Dra. D.<sup>a</sup> Farida Dechmi (suplente).

Dr. D. Ramón Isla Climente (suplente).

Secretaria: D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Ibáñez Gómez.

D. Jesús A. Clemente Leza (suplente).

3. Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados.

*Noveno. Propuesta de resolución.*

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

*Décimo. Resolución.*

1. El Director Gerente del CITA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de beca por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

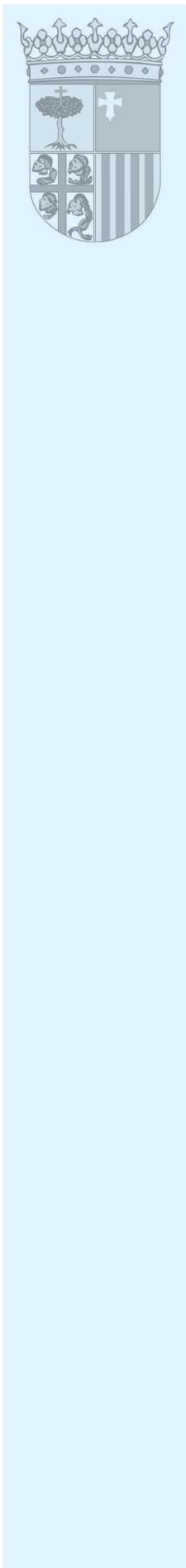
3. La resolución se publicará en el tablón de anuncios del CITA, así como en su página web ([http:// www.cita-aragon.es](http://www.cita-aragon.es)).

4. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Innovación y Nuevas Tecnologías en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

*Undécimo. Aceptación.*

1. El beneficiario de la beca deberá manifestar la aceptación de la misma, así como aportar fotocopia compulsada de los documentos indicados en las letras a) y b) del punto 3 del apartado sexto de esta Resolución, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión, y conforme al modelo normalizado que se facilite en dicha resolución, produciéndose la pérdida de la eficacia de la resolución de concesión en caso contrario.

2. Asimismo, se elaborará una lista de reserva en la que se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración prevista en el apartado octavo de esta Resolución, aquellos solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarios no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración, y hubiesen obtenido, al menos, la mitad de la puntuación máxima, para suplir vacantes que pudieran producirse por falta de aceptación de la beca, causas sobrevenidas de prohibición en que pudiera incurrir el beneficiario, renuncia o revocación.



*Duodécimo. Seguimiento y control.*

1. El investigador en formación deberá presentar ante el órgano concedente, durante el último mes del primer año de la fase de beca y durante el mes en el que finalice la fase de beca, sendos informes que recogerán las actividades realizadas y sus resultados durante el primer año y el periodo completo de beca, respectivamente, y el grado de cumplimiento del plan de trabajo propuesto. En el informe de seguimiento del segundo año se incluirá además el plan de trabajo previsto para la etapa de contrato. Se deberá hacer una referencia específica a la situación y evolución de la tesis doctoral y a la realización de los cursos de doctorado. A cada una de esas memorias se acompañará necesariamente un informe confidencial de los tutores.

2. En el plazo de un mes desde la fecha de finalización de la ayuda, el investigador en formación, con el visto bueno de los tutores del trabajo, deberá presentar un informe final que contemple la totalidad del trabajo realizado, haciendo especial referencia a los resultados de la tesis doctoral y a su obtención, y a los objetivos logrados con el programa de formación.

3. La evaluación de los informes de seguimiento de los primeros 12 y 24 meses podrá determinar la no continuidad en la ayuda, previo el oportuno expediente de incumplimiento.

4. En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de esta beca de investigación deberá hacerse referencia a la financiación de la beca por el CITA.

Zaragoza, 27 de julio de 2011.

**El Director Gerente,  
JOSÉ GONZÁLEZ BONILLO**